



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DECLÁRASE INADMISIBLE la reclamación presentada por Sr. Daniel Cubillos Corrales, Arquitecto, de fecha 3 de septiembre de 2025, que deduce reclamación en contra de la Notificación de Rechazo de fecha 21.08.2025, emitida por la Dirección de Obras Municipales de El Quisco, quien rechaza la solicitud de subdivisión del predio denominado Lote 12, rol 371-325, perteneciente a la inmobiliaria Tierra de Poetas, registrado bajo el número 2025/0380.

VALPARAÍSO, 23 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3263

VISTOS:

- a.) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El D.L. Nº 1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d.) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e.) El DFL Nº 458 de 1975 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- f.) El D.S. Nº 47, de 1992, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- g.) La Resolución Nº36, del 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- h.) El DS Nº 22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso;
- i.) Artículo 118 Bis de la LGUC, referido a los reclamos que se interpongan ante la SEREMI MINVU conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la LGUC;
- j.) Circular DDU 525 de fecha 30.05.2025, Ley Nº 21.718 sobre agilización de permisos de construcción, y lo establecido en el numeral 7 de dicha circular, referida al nuevo régimen de reclamaciones contra las resoluciones de la DOM;
- k.) Carta ingresada por el Sr. Daniel Cubillos Corrales de fecha 03.09.2025, quien solicita revisión de expediente rechazado por la DOM de El Quisco

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante presentación del Sr. Daniel Cubillos Corrales, Arquitecto, de fecha 3 de septiembre de 2025, se deduce reclamación en contra de la Notificación de Rechazo de fecha 21.08.2025, emitida por la Dirección de Obras Municipales de El Quisco, que rechaza la solicitud de permiso Nº 2025/038, en atención a que no se habrían cumplido o subsanado la totalidad de las observaciones emitidas con fecha 21.07.2025 a través de DOM Digital.
- 2. Que, corresponde aplicar lo establecido en el procedimiento consignado en el artículo 118 bis de la LGUC, lo que implica, de manera tácita, la aplicación conjunta de los artículos 12 y 118 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), ante esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- 3. Que, de la revisión de los antecedentes acompañados a la presentación, se advierte que ésta no cumple con lo establecido en el artículo 118 bis, letra a), de la LGUC, que establece lo siguiente: *a) Los reclamos deberán ser interpuesto por cualquier particular interesado o por el propietario del predio respecto del cual se solicitó el permiso o autorización, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación de la resolución o de la presentación a que se refiere el inciso tercero del artículo 118, según corresponda.* Por otra parte, tampoco se acredita el poder y la representación del profesional que deduce el reclamo, tal y como lo indica el artículo 118 bis letra b) i, a saber: *"b) En el escrito de reclamación se deberá indicar con precisión: i. La calidad de parte interesada que motiva la presentación; la individualización, con indicación del nombre y apellidos del reclamante; cédula de identidad; domicilio y, en su caso, la individualización de su apoderado, así como los medios electrónicos a través de los cuales se llevarán a cabo las notificaciones."*
- 4. Que, conforme a lo estipulado en la Circular DDU 525/2025, inciso final del numeral 7.5, no se acompañan los antecedentes debidamente timbrados, que fueron devueltos por la DOM, en cumplimiento con el artículo 1.4.9 de la OGUC.

5. Que, en atención a lo expuesto, producto del no cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 118 bis de la LGUC y DDU 525/2025, señalados en los considerandos precedentes, resuelvo lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación presentada por Sr. Daniel Cubillos Corrales, Arquitecto, de fecha 3 de septiembre de 2025, que deduce reclamación en contra de la Notificación de Rechazo de fecha 21.08.2025, emitida por la Dirección de Obras Municipales de El Quisco, quien rechaza la solicitud de subdivisión del predio denominado Lote 12, rol 371-325, perteneciente a la inmobiliaria Tierra de Poetas, registrado bajo el número 2025/0380, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución y en virtud de lo regulado en el artículo 118 bis, letra c) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
2. **NOTIFÍQUESE** al reclamante mediante carta certificada a los domicilios indicados.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION
VALPARAISO

PHG/FZV

DISTRIBUCIÓN:

- DANIEL CUBILLOS CORRALES. DCUBILLOSARQ@GMAIL.COM
- DCUBILLOS@GMAIL.COM
- DOM EL QUISCO. CALLE FRANCIA NÚMERO 11 COMUNA DE EL QUISCO